

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Radicado No. : 05-480-40-89-001-2013-00107-00.
Proceso : FIJACIÓN DE ALIMENTOS DE ALIMENTOS
Demandante : JUAN PABLO RESTREPO RODRÍGUEZ
Demandado : IVÁN DARIO RESTREPO
Decisión : TERMINACIÓN DE PROCESO
Interlocutorio : 325

Mutatá, Antioquia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte.

Mediante escrito recibido en la secretaria del Despacho el día 11 de noviembre de este mismo año, signado por el señor JUAN PABLO RESTREPO RODRÍGUEZ, solicita decretar la terminación del proceso de fijación de alimentos, toda vez que, ya es mayor de edad y se encuentra laborando.

Este operador judicial, considera adecuado la solicitud elevada por el señor RESTREPO RODRÍGUEZ, lo cual imparte su aprobación y ordena la terminación del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Verbal Sumario de fijación de alimentos instaurado por el señor JUAN PABLO RESTREPO RODRÍGUEZ, en contra de IVÁN DARIO RESTREPO, por solicitud del actor.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar adoptada. Oficiese por secretaría.

TERCERO: Se ordena archivar el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATÁ -
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **054** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **NOVIEMBRE** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Mutatá, Antioquia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós.

Oficio 1231

Radicado No. : 05-480-40-89-001-2013-00107-00.
Proceso : VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
Demandante : JUAN PABLO RESTREPO RODRÍGUEZ
Demandado : IVÁN DARIO RESTREPO
Decisión : LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Señores

AGUAS DE URABÁ GRUPO EPM

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que mediante auto interlocutorio N° 325 del día de hoy, esto es veinticuatro de noviembre de la cursante anualidad, se ordenó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, decretada dentro del proceso de la referencia, toda vez que, en el mismo se decretó la terminación.

Le solicito proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading 'Catherine Barrientos Benítez'.

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ

Secretaria